

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1858.)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO.

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GILTONEDA, Mercado 53 y Estacion 5.

EN PROVINCIAS.

En las principales librerías.

PRECIO DE SUSCRICION.

En Logroño.—Por un mes, 12 rs.—Por tres id., 34.—Por seis id., 64.—Por un año, 120.

Fuera.—Por un mes, 16 rs.—Por tres id., 44.—Por seis id., 84.—Por un año, 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.), S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y las Serenísimas Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIRECCION GENERAL

DE

Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real Decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el día 23 del próximo mes de Julio á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer orden de Garray á Calahorra provincia de Logroño.

Presupuesto anual.

Pesetas.

Peñarajona con arancel de 1'5 miriámetros 3 818

La subasta se celebrará en los

términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas en el Ministerio de Fomento, y en Logroño ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la *Gaceta* del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 640 pesetas en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real Decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubian el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de cien pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de diez pesetas.

Madrid 23 de Junio de 1879.—El Director general, El Barón de Covadonga.

Modelo de proposicion.

Don N. N. vecino de..... entorado del anuncio publicado con fecha 23 de Junio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Peñarajona, se comprometo á tomar á su carga la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1)..... pesetas anuales.

(1) (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administracion Provincial.

GOBIERNO CIVIL.

En muchas y repetidas ocasiones se han publicado en este periódico oficial circulares con órdenes emanadas de la superioridad y con recomendaciones de este Gobierno de provincia á fin de que se observen cuidadosamente las

medidas de precaucion necesarias para evitar la invasion filoxérica y para tener noticia inmediata de ella en el desgraciado caso de que se presentase en nuestros viñedos. La Junta de Agricultura, Industria y Comercio y la Comision de Defensa han reparado profusamente á las autoridades locales y viticultores, impresos con las instrucciones que dan á conocer el mal; y la Excm. Diputacion provincial ha adquirido y difundido por la provincia una edicion de las conferencias dadas en el Ateneo de Logroño por el Sr. Catedrático del instituto provincial de 2.ª enseñanza D. José Muñoz del Castillo, en cuyo notable trabajo se hace un estudio detallado y claro de la plaga filoxérica y de los medios propuestos hasta hoy para combatirla.

A nadie pues en esta provincia puede ocultarse la gravedad del mal que hace años viene destruyendo algunos viñedos de Europa y que de una manera cada vez mas inminente amenaza á los demás. A nadie debe esconderse la necesidad de estar sobre aviso y vigilantes para impedir su entrada en nuestro suelo ó combatirlo inmediatamente alli donde se presente.

Nada de lo que en este sentido se haga es ocioso y ningún esfuerzo huelga en la actitud que debemos tomar todos para aunar nuestra actividad contra ese enemigo de nuestra riqueza mas preciada.

La estacion actual y las circunstancias con que se presenta no pueden ser mas criticas. Las invasiones de los vecinos Estados de Francia y Portugal aparecen mas amenazadoras y avanzan tocando ya casi nuestras fronteras. Los focos filoxéricos de Málaga se han multiplicado considerablemente y difundido á puntos distantes de los primitivos. Y todo hace tener un verano de gran peligro para los viñedos.

Peligro contra el cual no basta la accion oficial sino que es necesario el eficaz concurso de todos. Peligro que ninguno debemos mirar con indiferencia sino con una atencion constante y un espíritu pronto á obrar para ahuyentarlo.

Dispuesto por mi parte á seguir con todas mis facultades esta regla de conducta, satisfago hoy la primera necesidad dirigiendo mi voz á los viticultores y á todos los habitantes de esta provincia, que para todos es este asunto de vital interés.

Habreis oido decir tal vez que la marcha de la calamidad es incontrarrestable. Tenéis noticia de que ni la ciencia ni la práctica de los trabajos emprendidos, ha dado un procedimiento seguro y general para la curacion de las vides atacadas. Y quizás deduzcais la consecuencia de que no hay un medio de combatir el mal ni de evitar sus desastrosas consecuencias.

No lo creais. Existe un medio y este es la decision. La decision unánime para no consentir imprudencias que puedan traernos el contagio con la plantacion de piés ata-

cados por él. La decision general contra todo lo que pueda ser causa de que se propague á nuestros campos. La decision en fin para atajar la marcha de la epidemia y para estirparla de raíz y con energia por doquiera donde más amenace, no doliéndonos los sacrificios ni escaseando nuestro concurso ni todos nuestros esfuerzos para el logro de ese fin.

No me cansaré pues de dirigir mis exhortaciones á los habitantes de esta provincia y con especialidad á los viticultores para despertar su iniciativa hacia un objeto que tan principalmente debe llamar su atencion.

Tocamos unos momentos en que nadie puede permanecer indiferente, en que debemos poner en obra cuanto esté á nuestro alcance sin esperar á que por otro se haga, en que debemos asociar nuestra accion para robustecerla, allegando nuestra cooperacion individual hasta donde sea necesario y posible.

Cooperen pues todos á que las medidas de precaucion dictadas por las leyes vigentes y por los mandatos en ellas fundados se observen con escrupulosidad. Pongan de su parte lo que un interés bien entendido les dicte allí donde la accion oficial no pueda alcanzar y cuenten con todo el apoyo que esté en mi mano darles.

Finalmente, reitero á las autoridades y funcionarios de la provincia el recuerdo de los deberes que les señalan las disposiciones legales citadas especialmente en los artículos 6.º, 7.º y 8.º de la Ley de 30 de Julio de 1878 y les escito á que se hagan cargo cuidadosamente de dichos deberes, y los cumplan con interés y celo, teniendo presente la importancia del objeto y la gravísima responsabilidad moral que contraerían si por su negligencia ocurriera algun hecho lamentable; aparte de la

responsabilidad material en que desde luego incurrirán por la falta de cumplimiento de los preceptos de que trata, responsabilidad que estoy de-

cidido á exigir en cualquier parte que la observe.

Logroño 30 de Junio de 1879.

El Gobernador,
José Bellido.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Relacion de los Jueces Municipales nombrados para cada uno de los pueblos que forman Ayuntamiento en los partidos judiciales correspondientes á la provincia de Logroño y que han de ejercer durante el bienio que ha de empezar á correr el 1.º de Agosto próximo.

PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO.

PUEBLOS.	NOMBRES.
Alfaro.	D. Cándido Iribarren Navarro.
Aldeanueva de Ebro.	» José María Arraiz Gutierrez.
Rincon de Soto.	» Gabino Lopez Oñate.

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO.

Arnedo.	D. Manuel Saenz de Pablo.
Arnedillo.	» Ignacio del Pozo Gonzalez.
Bergasa.	» Rufo Sainz Eguizabal.
Bergasillas.	» Angel Breton Hernandez.
Carbonera.	» Saturnino Merino.
Corera.	» Hermenegildo Fernandez.
Enciso.	» Joaquin Cámara y Cuesta.
Galilea.	» Inocente Fernandez Cereceda.
Herce.	» Francisco Atauri Garrigoitia.
Munilla.	» Domingo Fernandez Enciso.
Ocon.	» Baltasar Viguera Alcaraz.
Poyales.	» Nicolás Martinez y Martinez.
Préjano.	» Francisco Ruiz Medina.
Quel.	» Tomás Sanchez Malo.
Robres.	» Casto Blanco Benito.
Redal.	» Sebastian Ocon Oñate.
Santa Eulalia.	» Leandro Manso Garrido.
Tudelilla.	» Benito Breton Lujo.
Turruncun.	» Leon Gonzalez Puerta.
Villarroya.	» Eugenio Calvo Perez.
Villar.	» Gregorio Espinosa Rodriguez.
Zarzosa.	» Jacinto Grandes.

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA.

Calahorra.	D. Pedro Sainz Arenzana.
Autol.	» Manuel Gonzalez Fernandez.
Alcanadre.	» Juan Fernandez Cuadrado.
Ausejo.	» Pedro Preciado Garcés.
Pradejon.	» Pedro Ezquerro Viguera.

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RIO ALHAMA.

Aguilar.	D. Eugenio Mayor Sainz.
Cervera del Rio Alhama.	» Pascual Alfaro y Alfaro.
Cornago.	» Juan Palacios Cabello.
Grábalos.	» Eusebio Ruiz Calvo.
Igea.	» Alejandro Navas Maculat.
Muro de Aguas.	» Pedro Palacios y Cabello.
Navajun.	» Pedro Lalinde y Muñoz.
Valdemadera.	» Pedro Asensio Garcia.

PARTIDO JUDICIAL DE HARO.

Abalos.	D. Raimundo Martinez Velasco.
Angunciana.	» Ricardo Angulo Tobalina.
Brifas.	» Juan Ledesma.
Briones.	» Cesáreo Bañuelos.
Castañares.	» Cipriano Bañares Ortiz.
Casalareina.	» Indalecio Ganez y Labastida.
Cellorigo.	» Esteban Valderrama.
Cihuri.	» Cesáreo Uriarte y Saez.
Cuzcurrita.	» Simeon Rubio Escudero.
Fonca.	» Manuel Angulo Angulo.
Fonzaleche.	» Nicolás Ayala Caballero.
Galbarruli.	» Juan Varaona Sandobal.
Gimileo.	» Pedro Garcia Fernandez.
Haro.	» Arturo Breton y Ovejas.
Ochánduri.	» Buenaventura Barrasa.
Ollauri.	» Julian Angulo Tobalina.
Rivas.	» Mateo Anguiano.
Rodezno.	» Elias Campo.
San Asensio.	» Santiago Valmaseda Alonso.
San Vicente.	» Pelayo Martinez Tezefia.
Treviana.	» Lacosiano Varona Olarte.
Tirgo.	» Pedro Velez Hernaez.
Sajazarra.	» Francisco Mahave Lopez.
Villalba.	» Marcelino Perez Varona.
Zarraton.	» Julian Arrate Villarejo.

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO.

Agoncillo.	D. Antonio Fernandez y Fernandez.
Alberite.	» Enrique Fernandez Moreda.
Albelda.	» Agustin Gomez Zorzano.
Arrubal.	» Eugenio Heredia Pinillos.
Cenicero.	» Prudencio Saenz y Saenz.
Cenzano.	» Faustino Viguera.
Clavijo.	» Julian Zorzano Martinez.
Daroca.	» Pedro Garcia.
Entrena.	» Bernardo Aragon Orive.
Fuenmayor.	» Vicente Asensio Alvarez.
Hornos.	» Cristóbal Pascual Ruiz.
Jubera.	» Agapito Perez Fernandez.
Ladero.	» Casimiro Fernandez Bobadilla.
Lagunilla.	» Francisco Saenz Fernandez.
Leza.	» Santiago Diez Iñiguez.
Logroño.	» Simeon Yerro Muntion.
Medrano.	» Julian Diez.
Murillo.	» Antonio Michel Osma.
Navarrete.	» José Maria Lerena Lerena.
Nalda.	» Calisto Tejada y Nalda.
Rivafrecha.	» Félix Ochagavia.
Sojuela.	» Gregorio Fernandez y Fernandez.
Sorzano.	» Pedro Pascual Andrés.
Sotés.	» Isidro Martin Nestares.
Torremontalvo.	» Juan Garcia.
Viguera.	» José Saenz Santa Maria.
Villamediana.	» Hilario Maya.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁGERA.

Arenzana de Arriba.	D. Fernando Velez.
Arenzana de Abajo.	» Rufino Lacanal Hermoso.
Aleson.	» Agustin Fernandez Matute.
Azofra.	» Fabian Corcuera Lopez.
Alesanco.	» Benito Fernandez Bobadilla.
Anguiano.	» Toribio Llana Torres.
Bezares.	» Cipriano Gonzalez Nágera.
Badarán.	» Justo Lerena y Lerena.
Berceo.	» Benigno Torrecilla Baños.
Baños de Rio Tovia.	» Valentin Villoslada Dulce.
Bobadilla.	» Santos Manzanares Francia.
Brieba.	» Cipriano Saenz Moreno.
Camprovin.	» Narciso Sancho Ibarra.
Castroviejo.	» Gil Perez.
Canillas.	» Miguel Saez Garcia.
Cañas.	» José Rojo.
Cordovin.	» Adriano Cañas Tovias.
Cárdenas.	» Juan Manuel Martinez.
Canales.	» Santiago Gonzalez Rocandio.
Estollo.	» Saturnino Saez Urda.
Huércanos.	» Faustino Morga Sierra.
Hormilleja.	» Francisco Valdivielso.
Hormilla.	» Manuel Fernandez Gil.
Ledesma.	» Nicasio Perez Garcia.
Manjarrés.	» Isidro Asensio.
Matute.	» Roman Delgado Somalo.

Mansilla.	» Ambrosio Cañas Guardia.
Nágera.	» Pablo Garnica Sotés.
Pedroso.	» Anselmo Velasco Garcia.
Santa Coloma.	» Pedro Perez Nágera.
San Millan de la Cogolla.	» Julian Lerena Bustillo.
Tovia.	» Francisco Alonso Armas.
Tricio.	» Manuel Olarte.
Torrecilla sobre Alesanco.	» Cesáreo Manzanares Martinez.
Uruñuela.	» Eusebio Saenz Santa Maria.
Villarejo.	» Santiago Hormilla Olarte.
Villar de Torre.	» Domingo Rubio Ortuzar.
Villavelayo.	» Marcos Sainz Pablo.
Villaverde.	» Angel Azofra Matute.
Viniestra de Abajo.	» Anselmo Garcia Alonso.
Viniestra de Arriba.	» Juan Lázaro Agreda.
Ventrosa.	» Melchor Garcia Sanchez.
Ventosa.	» Miguel Garcia Nalda.

PARTIDO JUDICIAL DE STO. DOMINGO DE LA CALZADA.

Bañares.	D. Narciso Palacios Laprada.
Baños de Rioja.	» Ruperto Angulo Ruiz.
Cidamon.	» Lázaro Garcia Lumbreras.
Cirueña.	» Clemente Manzanares Rios.
Corporales.	» Jorge Zuazo Villar.
Ezcaray.	» Eusebio Navas Soto.
Grañon.	» José Merino Chinchetru.
Herramélluri.	» Pedro Ranedo Ruiz.
Hervias.	» Luis Cereceda Santa Maria.
Leyba.	» José Benito Corral.
Manzanares.	» Saturnino Castro Cañas.
Ojacastro.	» Juan Manuel Santa Maria.
Pazuengos.	» Pedro Alesanco Frades.
San Millan de Yécora.	» Juan Ruiz Castrillo.
Sto. Domingo de la Calzad.	» José Rivera Perez.
San Torcuato.	» Carlos Ayuelas Ruiz.
Santurde.	» Juan Jorge Capellan.
Santurdejo.	» Modesto Martin Valgañon.
Tormantos.	» Ciriaco Solache Vallejo.
Valgañon.	» Juan Perez Lope.
Villalobar.	» Julian Garcia Merino.
Villarta Quintana.	» Antonino Garcia Merino.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS.

Ajamil.	D. Indalecio Moreno Fernandez.
Almarza.	» Urbano Hernandez y Hernandez.
Cabezón.	» Hipólito Gutierrez Martinez.
El Rasillo.	» Hermógenes Navarrete.
Gallinero.	» Estanislao Moreno Martinez.
Hornillos.	» Anselmo Perez Garcia.
Ortigosa.	» Joaquin Martinez de la Escalera.
Jalon.	» Bernabé Saenz de Tejada.
Laguna.	» Julian Santa Maria Matute.
Lásanta.	» Francisco Solano Barrio.
Luezas.	» Martin Montalvo Diez.
Lumbreras.	» Pedro Velilla Hernandez.
Montalvo.	» Cecilio Hernandez Martinez.
Muro.	» Tomás Martinez Lerdo.
Nestares.	» Cipriano Zorzano.
Nieva.	» Tomás del Campo Márcos.
Pinillos.	» Lucas del Saz Ramirez.
Pradillo.	» Baltasar Blasco de la Riva.
Rabanera.	» Esteban Arribas Terroba.
Santa Maria.	» Juan José Iñiguez.
San Roman.	» Eusebio Tejada Martinez.
Soto.	» Eusebio Elias Barrio.
Terroba.	» Manuel Blanco Martinez.
Torre.	» Eleuterio Laguna Martinez.
Torrecilla de Cameros.	» José Martinez de Pinillos.
Torremuña.	» Eustaquio Saenz Saenz.
Trevijano.	» Pedro Caro Saenz.
Vil anueva.	» Ramon Perez Arenzana.
Villoslada.	» Cecilio Hernandez.

Cuya relacion por disposicion del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Distrito, se inserta en el presente *Boletín Oficial* en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 de la Ley orgánica del Poder judicial.

Búrgos 24 de Junio de 1879.—El Secretario de Gobierno, Remigio Gil Muñoz.

4
AYUNTAMIENTOS.

Bañares.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 15 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Bañares 24 de Junio de 1879. El Alcalde, Ildelfonso Manzanares.

Canillas.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de quince días, pasados los cuales no será admitida ninguna reclamación.

Canillas 5 de Junio de 1879. P. O. Juan M. Olave.

Ochanduri.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el año económico de 1879-80, se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, desde que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes así vecinos como forasteros se enteren de él y presenten las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna y se remitirá á la Administración económica para su aprobación.

Ochanduri 28 de Junio de 1879. —El Alcalde, Andrés Ruiz.

Matute.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa, para el próximo año económico de 1879-80, se hace saber al público por medio del presente, á fin de que los que se crean agraviados, presenten sus reclamaciones en el término de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Matute 26 de Junio de 1879. —El Alcalde, Castor Hernáez.

Sajazarra.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público a fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 15 días pasados los cuales no serán admitidas.

Sajazarra 2 de Junio de 1879. —El Alcalde, Fermin Rjaño.

Foncea.

Terminado el reparto de la contribución Territorial para el próximo año económico de 1879 á 80, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de 15 días, durante los cuales se dará audiencia á los contribuyentes y resolverán las quejas de agravio que contra él se presenten.

Foncea 30 de Junio 1879. —El Alcalde, Hipólito Lopez.

San Asensio.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de esta villa para el próximo año económico de 1879-80; se halla expuesto al público a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas dentro del término de 15 días pasados los cuales no serán admitidas.

San Asensio 2 de Julio de 1879. —El Alcalde, Peregrin Cebolles.

ANUNCIOS.

VENTA.

Necesitando el Regimiento infantería de Isabel II, número 32, de guarnición en esta plaza de Logroño, enagenar 900 capotes viejos de los que ha usado la fuerza del mismo, se anuncia (previa la venia del señor Gobernador civil) en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que de haber algun comprador que desee adquirirlos, acuda el Domingo 6 de Julio próximo

al cuartel de la Merced de esta ciudad en el local del cuartel de Banderas, donde se hallará reunida la Junta, para tratar de la venta de los mencionados capotes.

Logroño 28 Junio 1879. — El Coronel, Franco Montero.

GUIA PRÁCTICA
PARA CONSERVAR Y RECOBRAR
LA SALUD,

ó tratado completo de Medicina y Farmacia Domésticas al alcance de todo el mundo. Conteniendo: Los medios de conocer las enfermedades por sus síntomas, el empleo de los remedios más eficaces para curarlas y el método para conservar la salud por medio de la higiene.

La obra está dividida en tres partes:

1.ª Parte. *Descripción de todas las enfermedades, ordenadas por orden alfabético*, con indicación de los remedios aplicables á cada una de ellas, régimen que debe seguirse etc.

2.ª Parte. (1.ª sección) *Botánica medicinal*, con la indicación de las virtudes de las plantas más usuales, y de su empleo en medicina. (2.ª sección) *Farmacología doméstica*, ó manera de preparar por sí las hilas, vendajes, etc.

3.ª Parte. *Nociones de higiene práctica*,

POR EL DR. E. VOLLET.

Esta obra, escrita en presencia de las de los mejores autores de medicina, tanto antiguos como modernos, tiene por objeto el poder curarse por sí mismo la mayoría de las enfermedades sin necesidad de médico.

Forma un tomo en 8.º mayor, y se vende á 20 reales en la librería de A. Ortoneda Logroño, á donde deberán dirigirse los pedidos, que se han servidos á vuelta de correo, acompañando su importe en Libranza ó sellos.

Se vende una hacienda sita en las villas de Torrecilla de Cameros y Nestares, que perteneció á D. Eustaquio Nabajas del Valle, consistente en más de ciento cuarenta fanegas de tierras labradas, varios baldíos, tres huertas, tres casas, un corral y su pajar; quien desee interesarse en su adquisición puede hacer proposiciones á D. Santiago Perez Caballero, residente en Medrano, ó al que suscribe el

presente anuncio en Fuenmayor.

Manuel Nobajas del Valle.

El que quisiere tomar en arriendo desde el 29 de Setiembre del presente año hasta el 29 de Junio de 1880 seis corralizas en esta jurisdicción, denominadas Sierraperra, Prado gonasa, Barranco salado, Esportela, Uson y Cuesta sardosa, acudirá al que suscribe, quien enterará de su precio y condiciones.

Lerin 21 de Junio de 1879. —Julian Sanchez,

Se vende el Coto redondo de San Martin de Berberana, término jurisdiccional de la Villa de Agoncillo, provincia de Logroño, lindante con la vía férrea de Tudela á Bilbao. Dicho Coto está destinado á pastos y lo componen un soto con arbolado, dehesa y comunero con los pueblos de Ocon.

La cabida de las tres fincas expresadas es de 3957 fanegas de tierra, con casa para el guarda, dos corralizas y abejera. Las personas que deseen comprar dicha finca pueden dirigirse á D. Epifanio Sesma Perez, vecino de la citada villa de Agoncillo, quien tiene en su poder las condiciones de la venta y demás datos que deseen adquirir.

MUY INTERESANTE.

Acaba de imprimirse en forma de librito los aranceles que han de regir tanto para el público como para los rematantes, de los derechos de Portazgos, Pontazgos y Barcages, establecidos recientemente, cuyo cuaderno conviene adquirir al público en general para saber á que atenerse.

Teniendo en cuenta el gran número de ejemplares hechos y el ponerlo al alcance de todas las fortunas, se le ha fijado el ínfimo precio de un real.

Los que se reclamen por correo, tendrán un recargo de medio real.

Los pedidos á D. Agustín Ortoneda, editor de este BOLETIN OFICIAL.